



Universidad Nacional Autónoma de Chota  
**SECRETARÍA GENERAL**  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 521-2023-UNACH**  
Chota, 09 de agosto de 2023

**VISTOS:**

La Resolución de Comisión Organizadora N°011-2020-UNACH, Resolución Presidencial N°036-2021-UNACH, Resolución de Comisión Organizadora N°096-2022-UNACH, Memorando N°097-2022-UNACH/DGA-URH, Resolución de Comisión Organizadora N°241-2023-UNACH, Carta N°132-2023-UNACH/OGC, Carta N°034-2023-UNACH/SG; Informe Legal N° 121-2023-UNACH/OAJ, de fecha 17 de julio de 2023; el acuerdo de sesión ordinaria Comisión Organizadora, de fecha 02 de agosto de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú señala que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en su artículo 8 que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como principio del procedimiento administrativo el de Legalidad, redactando: “Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”, por lo que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y al derecho.

Que, el 06 de enero del 2020, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°011-2020-UNACH, se resuelve:

*“ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, al Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, la encargatura como Jefe de la Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con fecha 31 de diciembre de 2019.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Dra. Erlinda Holmos Flores, como Jefe de la Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación de la UNACH, a partir del 02 de enero de 2020”.*

Que, mediante Resolución Presidencial N°036-2021-UNACH, de fecha 08 de marzo del 2021, se RATIFICA la designación de la Dra. Erlinda Holmos Flores como Jefe de la Oficina General de Licenciamiento, Calidad y Acreditación, con una descarga de ocho (08) horas académicas.



*Universidad Nacional Autónoma de Chota*  
**SECRETARÍA GENERAL**  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, por Resolución de Comisión Organizadora N°096-2022-UNACH, de fecha 24 de febrero del 2022, se da por concluida, con eficacia anticipada al 15 de octubre del 2021, la designación de la Dra. Erlinda Holmos Flores en el cargo que venía ocupando.

Que, con Memorando N°097-2022-UNACH/DGA-URH, de fecha 01 de marzo del 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, asigna funciones como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, con eficacia anticipada a partir del 16 de octubre del 2021.

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N°241-2023-UNACH, de fecha 21 de abril del 2023, se resuelve DESIGNAR, a la Dra. Erlinda Holmos Flores, con eficacia anticipada a partir del 17 de abril de 2023.

Que, el 27 de abril del 2023, a través de la Carta N°132-2023-UNACH/OGC, la Dra. Erlinda Holmos Flores, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios regularizar su designación de la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad por el año 2022, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Carta N°256-2023-UNAACH/OGC, de fecha 28 de mayo del 2023, la recurrente solicita se informe sobre la situación de su requerimiento. En ese sentido, mediante Carta N°210-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 13 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita opinión legal.

Que, el 15 de junio del 2023, se emite Carta N°062-2023-UNACH-OAJ-EOCM, la cual es derivada a la Dirección de Administración mediante Carta N°230-2023-UNACH/DGA-URH y esta oficina a su vez, deriva los actuados al despacho de Presidencia con Carta N°148-2023-UNACH/DGA.

Que, por acuerdo de Sesión de Comisión Organizadora, mediante Carta N°034-2023-UNACH/SG, de fecha 06 de julio del 2023, se derivan todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal. Por Informe Legal N° 121-2023-UNACH/OAJ, de fecha 17 de julio de 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica, concluye " **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la Dra. Erlinda Holmos Flores sobre regularización de su designación en la Jefatura de la Oficina de Gestión de Calidad durante el año 2022, ello, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa" y recomienda: " **REMITIR** los actuados a la Unidad de Recursos Humanos para que a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se inicien acciones de deslinde de responsabilidades por la emisión del Memorando N°097-2022-UNACH/DGA-URH, de fecha 01 de marzo del 2022, que asigna funciones como Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad a personal no designado"; sustentando su informe, en los fundamentos, que a continuación se exponen.

Que, de conformidad con el numeral 3.9 de la Resolución de Consejo Directivo N° 066-2019-SUNEDU/CD, que aprueba los "Estándares para la creación de facultades y escuelas profesionales", se señala que las Universidades públicas en proceso de constitución son aquellas "Universidades públicas cuya conducción y dirección temporal se encuentra a cargo de una Comisión Organizadora constituida por el Ministerio de Educación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Universitaria".





# Universidad Nacional Autónoma de Chota

## SECRETARÍA GENERAL

### “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, de acuerdo al numeral 5.1 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU1, la Comisión Organizadora, es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.

Que, por su parte, el numeral 6.1.4, literal b) de la referida Resolución Viceministerial, señala como una de las funciones de la Comisión Organizadora: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.

Que, el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, respecto a las atribuciones del Rector, refiere en su literal k) *“Designar a los responsables del equipo técnico en la estructura orgánica de su competencia, para conocimiento y ratificación por el Consejo Universitario. Este equipo es ratificado o removido luego de una evaluación a cargo del titular”*. (resaltado nuestro).

Que, concordante con ello, debe precisarse que según la Primera Disposición Complementaria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector. Por su parte, el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que la Oficina de Gestión de la Calidad, es un órgano dependiente del Rectorado, responsable de planificar, organizar, conducir, proponer, ejecutar y evaluar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la universidad. Las funciones de esta Oficina, se establecen en el ROF de la UNACH.

Que, de los actuados se aprecia el Memorando N°097-2022-UNACH/DGA-URH, de fecha 01 de marzo del 2022, por el cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, asigna funciones a la recurrente como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, con eficacia anticipada a partir del 16 de octubre del 2021.

Que, sobre el particular, es necesario citar la “competencia” como requisito de validez del acto administrativo contemplada en el artículo 3° numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444, siendo su texto: *“1. Competencia. - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado...”*; es decir, que todo acto administrativo debe ser emitido por el órgano facultado en virtud de sus atribuciones.

Que, advirtiéndose que la atribución de *“Designar a los responsables del equipo técnico en la estructura orgánica de su competencia”*, es una de las funciones atribuidas al Rector o Presidente de la Comisión Organizadora, según lo señala el artículo 24° literal k) del Estatuto de la UNACH, dicha autoridad es la única competente para la designación y consecuente asignación de funciones de la jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, no siendo facultad de la Unidad de Recursos Humanos asignar funciones a personal (funcionario o directivo) no designado, deviniendo en improcedente lo solicitado.

<sup>1</sup> “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”



*Universidad Nacional Autónoma de Chota*  
**SECRETARÍA GENERAL**  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la Dra. Erlinda Holmos Flores sobre regularización de su designación en la Jefatura de la Oficina de Gestión de Calidad durante el año 2022, ello, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** los actuados a la Unidad de Recursos Humanos para que a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se inicien acciones de deslinde de responsabilidades por la emisión del Memorando N°097-2022-UNACH/DGA-URH, de fecha 01 de marzo del 2022, que asigna funciones como Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad a personal no designado.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la parte interesada y demás áreas que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Carlos Rafael Suárez Sánchez*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota